



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Magister en Derecho Público y aprueba su Plan de Estudios y Reglamento Interno.

TEMUCO, 06 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 4066/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de Gabinete, don Juan Carlos Parra Aravena, en carta de fecha 16 de octubre de 2023, informa que el proyecto de creación del Magíster en Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, Departamento de Ciencias Jurídicas, fue presentada ante el Comité de Rectoría de nuestra Universidad con fecha 21 de marzo de 2021.

2. Que, en Sesión de Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión de Magíster y Doctorado de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó por unanimidad la propuesta de Creación del Magíster en Derecho Público.

3. Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta de Creación del Magíster en Derecho Público.

4. Que, el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas don Sergio Salgado Salgado, Ord.: N°025/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, informa que el flujo económico de la propuesta de Magister en Derecho Público fue revisado y validado por parte de la Dirección de Finanzas y Vicerrectoría de Administración de Finanzas. Así mismo, aclara que dicha revisión no incluye la evaluación de los supuestos que sustentan las proyecciones económicas (como la estimación de demanda), sino que se enfoca exclusivamente en verificar que el flujo y los indicadores financieros estén técnicamente bien elaborados. Por lo anterior, se considera que el documento está en condiciones de ser presentado para su tramitación ante los Cuerpos Colegiados.

5. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión ordinaria extraordinaria N°243 de fecha 28 de noviembre de 2024, previo informe favorable del Consejo Académico N° 273 de fecha 29 de octubre de 2024, acordó aprobar la Creación del Magister en Derecho Público, su Plan de Estudios, su Reglamento Interno y su flujo económico.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

7. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente creación de Magister.



RESUELVO:

1º) **CREASE** el **MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO**, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales.

2º) **APRUEBASE** el Plan de Estudios y Reglamento del **PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO**, de acuerdo al siguiente tenor:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
Nivel I														
1	Interpretación y Argumentación Jurídica	Básica	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
2	Estado y Constitución	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	0	40	3	60	100	4	-
3	Litigación, arbitraje y negociación	Básica	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
4	Metodología de la investigación jurídica	Básica	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	-
Nivel II														
5	Derecho Penal General Aplicado	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
6	Globalización, gobernanza y regulación de la Propiedad Intelectual	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
7	El Derecho Internacional Público entre soberanía y globalización	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
8	Proyecto de tesis/AFE	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	10	200	220	8	4
Nivel III														
9	Administración pública, transparencia y gobernanza	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	-
10	Electivo de especialización	Especializada	Teórico-Práctica	Electiva	20	0	0	2	40	4	80	120	4	-
11	Tesis I / AFE I	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	20	0	0	1	20	12	240	260	9	8
Nivel IV														
12	Tesis II / AFE II	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	19	0	0	1	19	16	304	323	12	11
13	Examen de grado	Actividad de graduación	Teórico-Práctica	Obligatoria	1	0	0	2	2	12	12	14	1	12
TOTALES									421		1336	1757	64	



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan los aspectos específicos del programa de Magíster en Derecho Público de la Universidad de La Frontera. Lo no previsto en este Reglamento se rige por las disposiciones generales del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. La supervisión de la correcta aplicación de las normas del presente Reglamento estará a cargo: a nivel central de la Directora o el Director Académico de Postgrado, a nivel de Facultad de la Directora o el Director de Postgrado e Investigación, y a nivel de Programa de la Directora o el Director del Programa y su Comité Académico.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 3. El Programa conducirá a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Público, tiene un carácter mixto (profesional-académico), se imparte en modalidad presencial con dedicación parcial y principalmente en el campus Andrés Bello de la Universidad.

Artículo 4. Los objetivos del programa de Magíster en Derecho Público son los siguientes:

El objetivo general del programa de Magíster en Derecho Público de La Universidad es “formar profesionales con competencias para el ejercicio profesional y las actividades académicas, mediante la profundización en los fundamentos teóricos del Derecho Público, las técnicas de argumentación jurídica y la metodología de la investigación en el ámbito jurídico”.

Los objetivos específicos del programa de Magíster en Derecho Público son tres: Primero: diseñar estrategias de argumentación jurídica para resolver problemas jurídicos complejos. Segundo: Primero: aplicar los avances teóricos del Derecho Público para identificar problemas jurídicos complejos. Tercero: fortalecer habilidades de jurídicas que permitan realizar actividades académicas y profesionales.

Artículo 5. Perfil de ingreso. La o el postulante al programa de Magíster en Derecho Público de la Universidad de La Frontera posee grado de Licenciado/Licenciada en Derecho, Licenciado/Licenciada en Ciencias Jurídicas o su equivalente y/o el título profesional de abogada o abogado.

Artículo 6. Perfil de graduación. La graduada o el graduado del Magíster en Derecho Público de la Universidad de La Frontera tiene capacidades para desempeñarse en (1) el ejercicio profesional y (2) el ejercicio académico jurídico. Posee formación en técnicas de argumentación jurídica, en los fundamentos teóricos del Derecho Público, y en desarrollar actividades académicas.

La formación del programa de Magíster en Derecho Público habilita a la graduada o al graduado para:

- 1.1. Aplicar los avances teóricos de la disciplina con el propósito de identificar problemas jurídicos complejos en Derecho Público.
- 1.2. Diseñar estrategias de argumentación jurídica para resolver problemas complejos del ámbito del Derecho Público.
- 1.3. Analizar la jurisprudencia relevante de los tribunales superiores con el propósito de evaluar los avances recientes en el ámbito del Derecho Público.
- 2.1. Analizar diversos fenómenos del ámbito del Derecho Público a través de la profundización teórica y el conocimiento de metodologías de las Ciencias Jurídicas, con el propósito de realizar actividades académicas en el ámbito del Derecho Público.



La graduada o el graduado del programa de Magíster en Derecho Público tiene las competencias genéricas de pensamiento crítico, autonomía y trabajo en equipo. Además, la graduada o el graduado podrá desempeñarse en diversas áreas de desarrollo profesional (estudios jurídicos, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales del ámbito público o privado, etc.) y académico (instituciones de educación superior, etc.).

TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7. El plan de estudios del Programa está organizado en un plan con un régimen curricular semestral, con una duración de cuatro (4) semestres. Se imparte en modalidad presencial, de acuerdo con la calendarización de las actividades curriculares.

El plan de estudios contempla trece (13) actividades curriculares: tres (3) de formación básica y de carácter obligatorio, cinco (5) de formación especializada y de carácter obligatorio; una (1) de formación especializada y de carácter electivo; cuatro (4) actividades de graduación.

Artículo 8. El Programa contempla un total de 1.757 horas, de ellas, 421 horas son docencia directa (intraaula) y 1.336 horas de trabajo autónomo (extra-aula). El total de horas de este Programa de magíster equivale a 64 SCT.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9. El Programa contará con una Directora o con un Director, un Comité Académico y un Cuerpo de profesoras y profesores acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 10. La Directora o Director y el Comité Académico del programa de Magíster en Derecho Público serán designados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 11. La Directora o el Director del programa de Magíster en Derecho Público deberá cumplir: (1) las funciones determinadas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera; (2) presidir las reuniones del Comité Académico; (3) dirimir las votaciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Derecho Público en los casos de empate; (4) informar al inicio de cada año académico al profesorado y el estudiantado del Programa sobre las modificaciones al Reglamento Interno del Programa de Magíster de Derecho Público.

La subdirectora o el subdirector cumplirá las siguientes funciones específicas: (1) las funciones determinadas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera; (2) apoyar los procesos de calidad; (3) apoyar la acreditación del programa; (4) las demás funciones que le encomienden la Director o Director y el Comité Académico.

Artículo 12. El Comité Académico del Programa estará integrado por al menos cuatro (4) académicas o académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera y sus miembros serán nombrados de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo.

Artículo 13. El Comité Académico se reunirá por regla general una vez al mes y deberá levantar un acta de sus sesiones, debidamente firmada por quienes asistan.

Artículo 14. El Comité Académico deberá cumplir las funciones determinadas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. Además, deberá resolver los aspectos internos de funcionamiento del Programa no contemplados en el Reglamento General de Postgrado y el Reglamento Interno del Programa.



TITULO V DEL CUERPO DE PROFESORAS Y PROFESORES

Artículo 15. El profesorado adscrito al Programa estará conformado por académicas y académicos que posean al menos el Grado de Magíster y estén acreditadas o acreditados en la Dirección Académica de Postgrado. Las académicas y los académicos podrán tener las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Núcleo, Profesora o Profesor Colaborador y Profesora o Profesor Visitante.

Las y los académicos que participen en el patrocinio de Tesis de Grado (TG) y/o Actividad Formativa Equivalente (AFE) deberán estar acreditadas o acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TITULO VI DE LA ADMISIÓN

Artículo 16. La convocatoria al Programa será anual. Las fechas de postulación serán definidas de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y con la oferta académica aprobada por la Universidad de La Frontera para el año respectivo.

Artículo 17. El sistema de ingreso al Programa contará con tres etapas: (1) Postulación, (2) Selección y (3) Matrícula.

Artículo 18. Etapa de postulación. En los plazos establecidos en las convocatorias del Programa, la o el postulante deberá entregar en forma presencial o en línea los siguientes documentos:

1. Solicitud fundada de su ingreso al Programa.
2. Certificado original o copia legalizada del Grado de Licenciado o Licenciada, o del Título Profesional.
3. Certificado original o copia legalizada o apostillada de la concentración de notas correspondiente.
4. Certificado de no poseer deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado, en caso de haber cursado estudios en la Universidad de La Frontera.
5. Dos cartas de referencia, a lo menos una de ellas deberá ser emitida por un/a académico/a de la Universidad o Institución en la cual se graduó, o bien de un o una profesional de la Institución u Organismo en la cual se desempeña al momento de la postulación.

Toda la documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al español cuando corresponda.

Artículo 19. La o el postulante que cumpla con los requisitos exigidos en la etapa de postulación, pasará a la etapa de selección. En esta etapa el postulante deberá entregar a la Dirección del Programa su curriculum vitae con sus respectivos antecedentes. Esta etapa estará a cargo del Comité Académico del Programa.

Artículo 20. Etapa de Selección: El Comité Académico del Programa evaluará las postulaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- Trayectoria Académica y/o profesional
- Concentración de notas
- Curriculum vitae
- Declaración de intereses
- Cartas de referencias
- Entrevista personal
- Dominio del idioma inglés en la disciplina



Artículo 21. Al término del proceso de selección, la dirección del Programa enviará la nómina de seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil. Además, enviará a las/los postulantes seleccionados la carta de aceptación en el Programa.

Artículo 22. Etapa de Matrícula. La o el postulante seleccionado deberá formalizar su matrícula dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado y deberá entregar la documentación requerida en la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. El o la postulante del programa de Magíster de Derecho Público será estudiante regular de la Universidad de La Frontera desde que se inscribe en el Programa y, mientras permanezca inscrito/inscrita, hasta el día en que apruebe su Examen de Grado; o hasta que resulte eliminado o eliminada del Programa. La o el estudiante del Programa también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su Tesis de Grado (TG) o Actividad Formativa Equivalente (AFE).

Artículo 24. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a. Cuando el o la estudiante complete el Plan de Estudios del Programa.
- b. Cuando el o la estudiante renuncia voluntariamente al Programa.
- c. Cuando el o la estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento y/o en el Reglamento General para los Programas de Magíster.
- d. Cuando el o la estudiante sea sancionado con alguna de las medidas disciplinarias del Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil que implique la pérdida de su condición de estudiante.

Artículo 25. Las y los estudiantes estarán obligados a respetar la normativa, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al reglamento de Convivencia Universitaria.

Artículo 26. Las conductas no referidas en el artículo precedente, serán investigadas conforme al procedimiento contenido en el reglamento de Convivencia Estudiantil Universitaria o instrumento que disponga la normativa interna.

TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. La o el estudiante del Programa quedará automáticamente inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, de revisar su avance curricular y de solicitar a la Dirección del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

Artículo 28. La o el estudiante del Programa no podrá inscribir actividades curriculares en caso de: incumplimiento de prerrequisitos académicos, tener deuda de matrícula o arancel de semestres anteriores, no haber realizado la evaluación docente del semestre anterior, no haberse reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios o haber sido eliminado del Programa por casuales académicas o administrativas.

Artículo 29. Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el Calendario Académico de Postgrado, la o el estudiante podrá solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares. Transcurrido el periodo establecido para tales fines, solo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.



TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES.

Artículo 30. La metodología y forma de enseñanza de cada actividad curricular será determinada por el profesorado responsable de la actividad curricular a desarrollar.

Artículo 31. Las calificaciones de las actividades curriculares se expresarán en escala del uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0). Todas las calificaciones se expresarán en cifra con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la centésima menor a cinco se desestimará.

Artículo 32. Las actividades curriculares se aprobarán siempre que la o el estudiante haya asistido a un 75% de las sesiones de clases y haya obtenido una calificación mínima de cinco coma cero (5,0). El Comité Académico del Programa podrá establecer excepciones para justificar las inasistencias a las sesiones de clases.

Artículo 33. La o el estudiante que, cumpliendo con los requisitos de asistencia, obtenga una calificación entre 4,5 y 4,9, tendrá derecho por una única vez a rendir un examen en un plazo no superior a un mes. La calificación final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40 % el promedio parcial de la actividad curricular y en un 60% la nota obtenida en el examen. Se dejará constancia de la calificación en un acta que posteriormente se ingresará al registro curricular de la o el estudiante.

Artículo 34. La o el estudiante que reprobare una actividad curricular del Plan de Estudios, excepto Metodología de la Investigación Jurídica, Proyecto de Tesis/AFE, Tesis I/ AFE I, Tesis II/AFEII y Examen de Grado, podrá solicitar por una única vez durante su permanencia en el Programa la asignación de una tutora o de un tutor guía para cursar nuevamente en el semestre inmediato la actividad curricular reprobada. La actividad curricular reprobada se cursará en paralelo a las actividades curriculares del respectivo semestre.

TÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA AL PROGRAMA DE MAGÍSTER

Artículo 35. La renuncia al Programa de Magíster en Público deberá realizarse mediante carta dirigida a la Dirección del Programa. La renuncia voluntaria al Programa no es impedimento para volver a ingresar al mismo si se cumplen con los requisitos de postulación.

TÍTULO XI DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 36. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: (1) postergación de estudios y (2) retiro temporal. Ambas modalidades están descritas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XII DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 37. El plazo máximo de permanencia de un o una estudiante en el Programa de Magíster en Derecho Público no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluida la Tesis de Grado (TG) o la Actividad Formativa Equivale (AFE) y el Examen de Grado.



TÍTULO XIII DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 38. La convalidación de asignaturas es el trámite académico-administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas por una o un estudiante en otro Programa de Magíster en Derecho de esta Universidad o de otra universidad nacional o extranjera. Para solicitar dicha convalidación la o el estudiante deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento General de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XIV TESIS DE GRADO O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 39. Las o los estudiantes del Programa de Magíster en Derecho Público que hayan aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios del Programa podrán inscribir la Tesis de Grado (TG) y la Actividad Formativa Equivalente (AFE) según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster.

Artículo 40. La Tesis de Grado (TG) consiste en un trabajo de investigación individual original en el área del Derecho Público que permite la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Público de carácter académico. El trabajo de investigación deberá seguir el formato de artículo científico en revista indexada.

Artículo 41. La Actividad Formativa Equivalente (AFE) consiste en una actividad curricular individual en el área del Derecho Público que permite la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Público de carácter profesional. La Actividad Formativa Equivalente (AFE) consistirá en la elaboración de un informe en derecho o comentarios de jurisprudencia.

Artículo 42. El Comité Académico del Programa definirá el procedimiento relativo a la Tesis de Grado (TG) y de la Actividad Formativa Equivalente (AFE).

TÍTULO XV DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 43. El o la estudiante del Programa, cuya Tesis de Grado (TG) o Actividad Formativa Equivalente (AFE) haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado. Este Examen consistirá en una exposición y defensa pública de la Tesis de Grado (TG) o Actividad Formativa Equivalente (AFE). La exposición y defensa pública podrán realizarse bajo la modalidad presencial o a través de videoconferencia.

Artículo 44. La calificación final del estudiante del Programa se obtendrá de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- El 60% de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares especializadas (N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10).
- El 30% de la calificación obtenida en las actividades de graduación (N° 8, 11 y 12).
- El 10% de la calificación obtenida en el Examen de Grado (N°13).

TÍTULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 45. Las causales de eliminación del Programa son las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. Las o los estudiantes que sean eliminadas o eliminados del programa de Magíster en Derecho Público no podrán postular nuevamente al Programa.



TÍTULO XVII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 46. Toda situación no considerada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 47. Las dudas interpretativas sobre las disposiciones anteriores serán resueltas por el Comité Académico del programa de Magíster en Derecho Público.

3°) Declárese que forma parte de esta Resolución el flujo económico de la propuesta de Magíster en Derecho Público.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

RENATO HUNTER ALARCÓN
RECTOR SUBROGANTE

RHA/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
- Dirección de Calidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
- Dirección de Finanzas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
- Dirección de Vinculación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
- Dirección Académica de Postgrado